

Autoriza rebaja de porcentaje de familias pertenecientes al Registro de Familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de la cabida total de viviendas de Proyecto habitacional en llamado a proceso de selección en condiciones especiales para otorgamiento de subsidios DS 49 (V. y U.) de 2011, alternativa colectiva, para proyectos de construcción en nuevos terrenos para familias de Campamentos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3267--

VALPARAÍSO, 30 OCT 2017

**VISTOS:**

- a.) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El DL N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El DS N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d.) EL DS N° 49 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Subsidio Habitacional Elección Vivienda.
- e.) La Resolución Exenta N° 2200 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario elección vivienda, regulado por el DS N° 49 (v. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrados por personas del registro de campamentos del MINVU;
- f.) Presentación de fecha 12 de octubre de 2017, efectuada por doña Paola Farías Poblete, representante de la Entidad Patrocinante Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada, mediante la cual solicita rebaja del porcentaje de familias postulantes al llamado a postulación del mes de septiembre de 2017, según facultad consagrada en el N° 2 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 2200/2017.
- g.) El memorándum N° 208 de 25 de octubre de 2017 mediante el cual solicita elaborar resolución que acceda a la rebaja el porcentaje de familias postulantes mínimas que deben integrar el proyecto habitacional.
- h.) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i.) Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante presentación de fecha 12 de octubre de 2017, efectuada por doña Paola Farías Poblete, representante de la Entidad Patrocinante Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada, se nos solicitó hacer ejercicio de la facultad consagrada el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 2200/2017. Lo anterior, respecto del proyecto habitacional Alto Horizonte, compuesto por un total de 374 viviendas de las cuales 187 (50% de la cabida total del proyecto) estarán destinadas a dar solución habitacional a familias inscritas en el Registro de Campamentos de la Región de Valparaíso.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el N° 2 de la resolución señalada, los proyectos habitacionales que postulan al cierre del mes de septiembre del presente año, deberán estar compuestos por un mínimo de 50 % de familias inscritas en el Registro de Campamentos correspondiente a la Región de Valparaíso, si el proyecto incluye a lo menos un 10% de las familias beneficiadas anteriormente en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto asociado. El proyecto Alto Horizonte incluye un 11% de familias que fueron beneficiadas anteriormente en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto asociado. Por lo que en relación a la cabida total del proyecto, esta deberá estar integrada por un 50% de familias del Registro de Familias del Programa de Campamentos.

3. Que dicho porcentaje puede rebajarse a través de resoluciones fundadas del Secretario Regional Ministerial, tanto en lo referido al porcentaje total de familias del registro de campamentos, o bien, en lo referido al porcentaje mínimo de familias postulantes sin subsidio incorporadas al Proyecto.

4.- Que según se expone el Programa Campamentos radicado en SERVIU V Región, corroborado por el Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, a la fecha se han inscrito un 13% de las familias del catastro de campamentos, por lo que se estima que al cierre del llamado no será posible incorporar a las 187 familias que pertenezcan al Registro de Familias del Programa.

5.-- Que de conformidad a las consideraciones expuestas se estima necesario acceder a una rebaja del porcentaje de familias pertenecientes al Registro de Familias del Programa de Campamentos, de un 50% a un 30% de familias, especialmente, para que el proyecto pueda postular al llamado colectivo de la resolución N° 2200, razón por la cual dicto la siguiente;

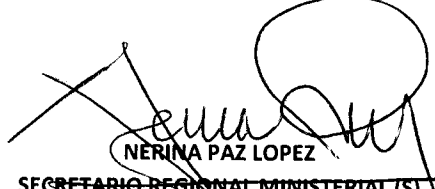
**RESUELVO:**

1. **AUTORIZA** rebaja de porcentaje mínimo de familias de campamentos que integraran el proyecto, para poder postular al llamado de la Resolución N°2200/2017, cierre septiembre, de 50 % del total de familias que componen el proyecto a un 30% de familias pertenecientes al Registro de Campamentos, respecto del Proyecto habitacional Alto Horizonte de la comuna de Viña del Mar, patrocinado por la Entidad Patrocinante Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada.

2.- El cumplimiento de la integración del proyecto habitacional Alto Horizonte deberá ser verificado por SERVIU Valparaíso, en la etapa de revisión del expediente de postulación.

3.- La presente resolución no irroga gastos para esta Secretaría Regional Ministerial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NERINA PAZ LOPEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



KCF/FMA

**DISTRIBUCIÓN**

- Entidad Patrocinante Agencia Inmobiliaria Valparaíso Limitada. Bellavista N° 168, oficina 1303, Valparaíso.
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Delegación Provincial Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.